



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**ACUERDO NÚMERO 36/2019, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL NOMBRE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO A UNIDAD DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

**CONSIDERANDO**

Que en Sesión Ordinaria número ITAI Gro/16/2019, de fecha once de junio del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**IV.** Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

**V.** Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

**VI.** Que con fecha primero de febrero de 2007, se publica en el Periódico Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como también de establecer los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

**VII.** Que con fecha 28 de diciembre del año 2010 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, misma que establece en su artículo 14, lo siguiente:

Los Poderes del Estado, los Municipios y los Órganos Autónomos, Desconcentrados y Descentralizados ejercerán sus atribuciones en materia de esta Ley, de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y demás ordenamientos aplicables y establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal;

**VIII.** Con fecha 23 de octubre del año 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Reglamento Interior para la Organización y Funcionamiento del Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, en el que se establece en su artículo 3, fracción VII lo siguiente:

El Sistema estará integrado por:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**VII.** Las y los Titulares de cinco Órganos Autónomos del Estado, que serán determinados por el pleno del Sistema Estatal, quienes tendrán derecho a voz y voto;

**IX.** Consecuentemente el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, forma parte del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.

**X.** Que en sesión ordinaria número 35/2016, de fecha veinte de diciembre del dos mil dieciséis, el Pleno de este Instituto, emitió por unanimidad el acuerdo ITAI Gro/023/2016 por el que se crea la Unidad de Igualdad de Género del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**XI.** Que en este sentido, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, aunado a la obligación de observar la perspectiva de género en el desarrollo de diversas funciones, y de acuerdo a lo establecido en la fracción XIV, del artículo 43 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 116, fracción X de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, tiene la obligación de garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables y de lenguas indígenas puedan ejercer en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información y protección de datos personales respectivamente.

**XII.** Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, establecen la obligación y atribución de observar la perspectiva de género e inclusión social para el desarrollo de funciones substanciales para este órgano garante y/o sujetos obligados, que faciliten el ejercicio de los derechos de competencia a grupos vulnerables.

Lo anteriormente señalado plantea la necesidad de desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de protección de datos



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

personales y acceso a la información, mismas que atiendan las necesidades de grupos vulnerables, sin dejar de lado la perspectiva de género.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 25, 41 y 43, fracción XIV de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 116, fracciones X y XI de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO:** Se aprueba modificar el nombre de la Unidad de Igualdad de Género a Unidad de Equidad de Género e Inclusión Social del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Jurídica Consultiva, realice las gestiones necesarias para elaborar el proyecto de organigrama en el cual se incluya a la Unidad de Equidad de Género e Inclusión Social en el Organigrama del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Equidad de Género e Inclusión Social de este Instituto, elabore un plan de trabajo proporcional al ejercicio fiscal 2019.

**CUARTO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

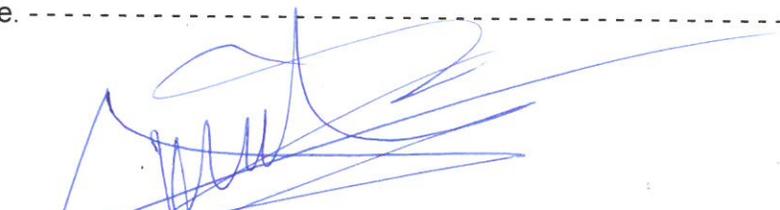


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en Sesión Ordinaria número ITAIGro/16/2019, celebrada el día once de junio de dos mil diecinueve, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

  
**C. Pedro Delfino Arzeta García**  
Comisionado Presidente

  
**C. Mariana Contreras Soto**  
Comisionada

  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

  
**C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**  
Comisionado

  
**C. Wilber Tacuba Valencia**  
Secretario Ejecutivo

**NOTA:** Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo número 36/2019, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/16/2019, de fecha 11 de junio del 2019.

